

Febrero 4 de 1907

Asamblea Nacional

Sesion del Lunes 4 de Febrero de 1907

Presidencia del Dr. Carlos Freile Z.

Asistieron los señores:

Aguilar Luis	Durango
Aguilar Rafael	Parquea
Ayora	Piñak
Baur	Escudero
Alfaro Flavio E.	Tranco
Alvarez	Guillen
Borja	Gonzalez
Bueno	Hidalgo
Coral	Enrique J. Pastor
Cardenas	Enrique Federico
Bismeros	Lombelda
Calero	Moncayo
Cueva Agustin	Montalvo
Cevallos Benjamin	Monge Celiano
Cevallos Alejandro	Montesinos
Cerral	Marcos
Cueva Enrique	Navarro J. Francisco

Asamblea Nacional

Navarro P. Isaac	Serrano
Palacios José	Stopper
Palacios León B.	Frevino
Pozo	Vela
Palmiño	Villavicencio
Plaza Iglesias	Valder
Román	Weir
Rengel	Yépez
Romero Cordero	Mela

Leída el acta de la segunda hora del día sábado, fue aprobada.

A la Comisión 1^a de Revisión pasó el Proyecto que organiza los Tribunales de Cuentas, y que fue aprobado en la sesión anterior.

En seguida el Sr. Cevallos H. dijo: Antes de pasar adelante desearía que el Sr. Secretario diera cuenta si los señores comisionados para estudiar los Proyectos de contrato del Ferrocarril al Pailón, han presentado su informe. Como mañana se lo debe discutir por tercera vez, creo del caso que se excite a los tres comisionados para que informen cuanto antes.

El Señor Presidente insistió a la Comisión que estudia el Contrato del Ferrocarril al Pailón, que presentara cuanto antes el respectivo informe.

El Dr. Boya: Desearía saber quienes son los Comisionados, porque en cuanto a mí, declaro que

Febrero 4 de 1937

no he sido citado, y que no he tenido conocimiento de tal contrato.

El Sr. Cevallos A.: Por esto manifesté al señor Presidente que era excusado nombrar una Comisión, y opiné porque se adoptara el Proyecto presentado por el Sr. Steffan.

Acto continuo se leyó el oficio del Señor Ministro de Hacienda, N.º 107, de fecha 3 de los corrientes, con el que devuelve objetado el Proyecto relativo al reclamo del Sr. Juan B. Sperak.

Luego se leyeron las siguientes objeciones:

"No es legal ni justo el Decreto que la H. Asamblea Constituyente ha expedido el 1.º de este mes, reconociendo el crédito de sesenta y dos mil quinientos sures, con cuatro centavos, y los intereses respectivos, en favor del Sr. Juan Sperak, contratista del edificio de Aduana de Bahía. Mis objeciones, conforme al ilustrado y concienzudo parecer del H. Consejo de Estado, se fundan en las consideraciones siguientes:

Primera. El edificio de Aduana que ha constituido el Sr. Sperak, según datos particulares y fidedignos, no vale ni los sesenta y dos mil quinientos sures reconocidos en el Decreto que objeto; mucho menos la cantidad íntegra que se señaló como precio de la obra, en el contrato respectivo. El Sr. Sperak ha recibido noventa y tantos mil sures; es decir, mucho

Asamblea Nacional

más de lo que el edificio vale. Reconocer un contrato tan lesivo a los intereses de la Nación, sería inhumano; y, en guarda de los fondos públicos, cumpla el deber de objetar el pago que la Convención ha ordenado.

Segunda.- El artículo 3º del Decreto en cuestión, es contrario a la Carta Fundamental de la República; porque establece un privilegio en favor del Sr. Sperak, señalando fondos especiales para el pago de su crédito, sin atender a lo que disponen las leyes de crédito público. Además, al ordenar que se descuenta al Sr. Sperak el valor de su crédito, en los derechos de importación y exportación de mercaderías que dicho señor haga por el puerto de Bahía, se ha convertido la oficina de Aduana en verdadera Tesorería de Hacienda; esto es, en oficina de inversión de rentas; lo que es contrario a las leyes fiscales vigentes. Y si se alega que el Legislador ha podido muy bien aligerarlas, quedaría fuera de duda la constitución de un privilegio en favor del Sr. Sperak, una vez que la derogación de las leyes fiscales aludidas, se haría únicamente en beneficio de un individuo, contra la prohibición expresa contenida en la Ley Fundamental.

Espero que estas razones pesarán en el ánimo desapasionado de los Honorables Miembros de la Asamblea, y que la objeción será aceptada sin obstáculo alguno. Si así no fuere, el Ejecutivo habrá cumplido su deber y salvado toda responsabilidad.

H. H. Legisladores.

121
Febrero 4 de 1907

(f.) Eloy Alfaro.

El Ministro de Hacienda,
(f.) Anahí Tuga."

Puestas en consideración, el Dr. Vela dijo: Como Presidente de la Comisión que presentó el Informe relativo al reclamo del Sr. Juan P. Sperak, me toca el sostenerlo. Ante todo declaro que no me mueve el menor interés, porque no sé ni quién sea el tal Sr. Sperak; jamás ha hablado conmigo y apenas tengo noticias de que es un hombre honrado, comerciante, de Bahía. Los argumentos de las Objeciones del Ejecutivo no descansan sobre la Ley ni la Justicia: más immoral fuera, según mi parecer, quien desconociera un contrato legalmente celebrado y se negara a cumplirlo. El contrato tuvo por origen un Decreto Legislativo; el Congreso de 1901 mandó pagar hasta ciento cincuenta mil sucres por la construcción de este edificio, mediante licitación. El Poder Ejecutivo puso en licitación la obra, y según el oficio del Sr. Ministro de Obras Públicas, en muchos meses no se presentó ningún licitador por lo que ordenó al Sr. Gobernador de Manabí aceptarse la propuesta hecha por el Sr. Sperak, puesto que estaba conforme con las condiciones presentadas por el mismo Gobierno. Así se celebró la escritura, y el Sr. Gobernador de Manabí la rodeó de todas las garantías legales como son las hipotecas especiales; elevó la escritura al Ministerio, al Presidente de la República, o lo que es lo mismo, al Ejecutivo, y este la aprobó. Que- do, pues, el contrato como cumplido y legalmente celebrado.

No tiene la culpa el Sr. Sperak de que el precio hubiese sido exorbitante: un contratista busca siempre la utilidad en donde

Asamblea Nacional

quiera y así, si el Sr. Sperak hubiera sido más inocente y hubiera estipulado la obra en cincuenta mil sucres, es claro que el Gobierno habría salido ganando y el Sr. Sperak perdido; asimismo, si gana mucho este Señor, no es culpa del contratista sino del Gobierno que determinó la cantidad en ciento cincuenta mil sucres. El contratista cumplió con su obligación; el ingeniero nacional, un señor americano, alemán, llamado Becker, declaró que estaba el edificio de acuerdo con las bases del contrato; los peritos nombrados por el Sr. Inturiago, como Gobernador de Marabí, declaran que la obra vale menos, pero no se trata de averiguar si vale más o menos, ni cuánto habría costado en clavos, en madera, en puertas, en zinc: se había contratado en ciento cincuenta mil sucres y el punto primordial era averiguar si estaba la obra conforme con los planos y condiciones del contrato. Como toda la documentación que se ha presentado, demuestra que lo está, hay que pagar por justicia y por deber; no pagar sería inhumano. Ese es el primer punto en el cual veo que el Ejecutivo anda equivocado, sin duda, porque no ha tenido conocimiento, o no ha leído el voluminoso expediente formado por este objeto. El segundo punto si objeción, es peor todavía: no es injusto, no es inhumano, no es inconstitucional, no es nada, porque lo que se ha hecho en el tercer artículo es facultar al Ejecutivo para que, si hay dinero, pague o acuerde el pago de ese valor al Sr. Sperak, con el impuesto fiscal como importador o exportador. El artículo 3º se reduce,

Febrero 4 de 1907.

pues, a ayudar al Ejecutivo en el modo de hacer el pago. Si la Comisión dio esa forma al Proyecto, fue porque así lo pidió el interesado, y porque creyó darle al Ejecutivo facilidades para el pago; no ha habido, pues, ni existe razón ni pretexto para objetar el artículo 3º del proyecto. — No encuentro que las objeciones del Ejecutivo descansen sobre la ley o la justicia; digase lo que se quiera, soy de opinión que, por justicia y por deber, la Cámara debe insistir, porque nada contiene el proyecto que no sea moral y lícito.

El Dr. Rengel. — Las objeciones del Poder Ejecutivo contienen dos partes: la primera es de carácter general; y por ella se califica de inmoral el reconocimiento de este crédito; la segunda se refiere únicamente a la forma de pago; por tanto, desde ahora pido que la votación se haga por partes.

Contrayéndome a la primera, debo decir lo siguiente: todos conocemos la historia de muchos contratos en el Ecuador, y no veo la razón porque se anule el General Alfaro de ese contrato, cuando debía tener fuerza la memoria del celebrado con Gentine, al cual, el Consejo de Estado, mandó pagar ciento cincuenta mil sucres, por los diez mil rifles que se contrataron. Creo que de eso conservará memoria el Sr. Moncayo, que era entonces Consejero de Estado. Se pagó ese dinero solamente porque se habían aceptado las letras giradas desde París por Gentine, ¿por qué? por guardar la fe de la

Asamblea Nacional

Nación. Sabemos también de muchos contratos inmorales, escandalosos, y que, sin embargo, no han asustado al General Alfaró. Este contrato se ha celebrado por orden Legislativa, después de sacado a licitación; ha sido caro, pero en él está empeñada la fe de la Nación; por qué calificarlo de inhumano? lo inhumano sería negar el pago y desconocer ese contrato que obliga a la Nación; pues si el acreedor ocurriera a la justicia, el Gobierno se vería obligado a pagarlo con perjuicios.

En cuanto a la 2ª objeción, dice que hay un privilegio, por cuanto se crean fondos para el pago. ¿Qué es un privilegio, señores? — Un privilegio es la excepción a la regla general; y voy a poner un ejemplo. Se le deben sueldos, — verbigracia, al Sr. Rector de la Universidad, como se les deben a muchos empleados; si se diera un decreto para que de la renta de sal, por ejemplo, se les pagara, habría un privilegio; por cuanto se manda que esos sueldos sean pagados de una renta general; pues según las leyes de crédito público los sueldos que no son pagados al terminar el año, se cancelan en bonos, y el designar la renta de sal para pagar a un solo individuo, sería establecer un privilegio. En el Decreto se trata de la forma en que se debe pagar. Según la Ley de Consolidación, los créditos que nacen de un contrato se pagan a su vencimiento; lo mismo dispone la ley civil. La Ley de Crédito Público, no consolida las deudas por contrato, sino que ordena que se paguen en dinero y conforme con las disposiciones de la estipulación; esto es, conforme al Código Civil. En el

Febrero 4 de 1907

presente caso no hay privilegio porque no se asignan fondos especiales únicamente para el pago; solo se establece una compensación, forma reconocida por la Ley civil; la que tiene lugar cuando ambas partes son deudoras y acreedoras; no hay, pues, privilegio ninguno. Por el Decreto se faculta al Ejecutivo para que pague en dinero o por compensación; y él sabrá lo que elige, pues el mismo General Alfaro hará la elección.

El otro punto de las objeciones del General Alfaro es el de que va a convertirse la Colecturía de Aduana en oficina de inversión, cuando es de recaudación. —

No es verdad, señor; siempre se dan órdenes despietadas muy semejantes. Dice la Tesorería de Hacienda a un Colector: pague al Jefe Político del Cantón y mándeme ese vale como dinero; pague al piquete de policía que existe en tal parroquia y mándeme ese vale como dinero. ¿Hay inconveniente en esto? — No señor; el Colector manda esos vales como dinero; el Tesorero los recibe como tal y los egresa en el valor del vale; eso se hace todos los días; luego, ¿qué alteración en las leyes fiscales? — No hay nada de eso, señor.

Cerrado el debate, el Sr. Presidente preguntó si la Asamblea si se admitían las Objeciones del Ejecutivo; y votadas separadamente cada una de ellas, la Asamblea resolvió negativamente en cuanto a la primera, haciendo constar sus votos afirmativos, los señores: Corral, Treviño, Intriago Jr. y Moncayo, quien dijo: No, por cuanto hay lesión enorme para la Nación.

En cuanto a la segunda, se

Asamblea Nacional

Tomó votación nominal, a solicitud del Sr. Inturiago J. P.; y el resultado fue el siguiente:

16 votos afirmativos y 32 negativos.

Estuvieron por la afirmativa, los Sres:

Yela
Corral
Montalvo
Marcos
Aguilar R.
Caidenas
Moncayo
Inturiago F.

Inturiago J. P.
Aguilar Luis
Diaz
Frevino
Durango
Gonzalez
Cavallos J.
Presidente.

Estuvieron por la negativa, los Sres:

Palacios Leon B.
Monge E.
Calero
Yiperez
Pazmino
Cueva A.
Ayora
Darquea
Berja
Yela
Cieneros
Hidalgo
Rengel
Cavallos B.
Bueno
Navarro P. J.

Serrano
Arauz
Alvarez
Stopper
Montesinos
Roman
Corral
Cueva E.
Lombaida
Plaza Iglesias
Romero Cordero
Valdez
Pozo
Guillen
Palacios Jose y
Weir

El Dr. Rengel observó a lo dicho por el Sr. Moncayo. Como cuestión jurídica, no hay lesión enorme en esta clase de contratos, sino sólo en la compra-venta.

Febrero 4 de 1907

El Sr. Serrano razonó su voto en estos términos: No puse voto inconstitucionalidad en la parte que se refiere al Sr. Presidente de la República. Se le deja en facilidad para hacer el pago, haciéndole facultativo el escoger cualquiera de los dos caminos.

El Sr. Presidente publicó que la segunda objeción había sido también rechazada, y ordenó que se contestara al Sr. Ministro de Hacienda comunicándole que la Asamblea había resuelto insistir en el Proyecto, y enviando los ejemplares de este, por el Decreto de insistencia.

En seguida se leyó el telegrama del Sr. Administrador de Aduanas de Guayaquil, quien comunica que, el 29 de Enero, han llegado del Perú 200 sacos de azúcar; y que esta es la 1ª remesa que se ha importado hasta el presente, desde la liberación de derechos decretada por la Asamblea.

El Sr. Presidente ordenó que quedara reservado el telegrama que acababa de leerse hasta cuando se tratara del asunto.

El Sr. Serrano. - Al propósito de este asunto, se me ha dicho por el Sr. Vignolo, introductor de varios artículos, que en la Aduana no se da el curso correspondiente a diversos artículos alimenticios que le han llegado, por que alega el Administrador que no está en vigencia la Ley. Duplico, pues, a la Presidencia, que ordene se oficie al Sr. Ministro de Hacienda, a fin de que

Asamblea Nacional

il, si su vez, se dirija al Sr. Administrador de Aduana.

El Sr. Presidente ordenó que se oficiara al Sr. Ministro de Hacienda en el sentido indicado por el Sr. Senador.

El Sr. Intubegón ~~Quintero~~ ^{Quintero} que ~~comete~~ ^{comete} ~~errores~~ que no han entrado los 99 50.000 que figuraban en el denuncia, y a propósito ~~de~~ ^{de} ~~lo~~ ^{de} ~~que~~ ^{de} ~~se~~ ^{de} ~~lea~~ ^{de} en "El Comercio" de el Viernes 1.º, un aviso para vender azúcar peruana, firmado por el Sr. Vascones Gómez (se leyó). De lo que se ha leído se desprende que en la actualidad tenemos azúcar peruana, muy a pesar de la conducta del Administrador. Por consiguiente ese azúcar tiene que haber entrado de contrabando; y es mi ánimo que se lo persiga como tal.

El Sr. Presidente dispuso que se dirigiera un oficio al mismo señor Ministro conforme a lo solicitado por el Sr. Intubegón.

La Comisión 1.ª de Beneficencia pasó el telegrama del Sr. Director de la Junta del mismo nombre, de Guayaquil, contraindicando a pedir se derogue la resolución por la cual se autoriza a la Facultad de Medicina del Guayas para el nombramiento, interino de Médicos, Cirujanos, etc de los Hospitales.

El Sr. Cárdenas. - Parece que el Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia no conoce la Ley por la cual

Febrero 4 de 1907

Los médicos de los Hospitales y los alumnos externos e internos deben ser nombrados por oposición. La resolución de la Asamblea, únicamente se reduce a decir que éstos serán nombrados interinamente.

El Dr. el siguiente informe:

" Sr. Presidente:

La Comisión de Constitución, encargada de estudiar la manera de hacer efectiva la indemnización a los perjudicados con motivo del saqueo verificado últimamente en Loja, opina lo siguiente: - Los damnificados deben sujetarse a las leyes vigentes sobre trámite de dichas reclamaciones ante el Poder Judicial; y una vez expedidas las sentencias ejecutoriadas, debe pagarse el monto de las indemnizaciones, de la partida de gastos extraordinarios.

Acompañamos, en consecuencia, el Proyecto respectivo. - J. B. Vela. - Agustín Cuervo. - F. Alberto Barquera"

Luego se puso en 1ª discusión este Proyecto.

La Asamblea Nacional
de la
República del Ecuador,
Decreta:

Artículo único. - Autorízase al Poder Ejecutivo para que, con vista de los fallos ejecutoriados que llegaren a expedirse pague, de la partida de Gastos Extra-

Asamblea Nacional

ordinarios, el valor de las indemnizaciones a los perjudicados en la ciudad de Loja en el saqueo verificado por la fuerza militar en los días 8 y 9 de Diciembre del año próximo anterior.

De la misma partida de Gastos Extraordinarios, se pagará el empréstito forzoso impuesto a varios ciudadanos, en los días expresados, siempre que se comprobaren debidamente. - J. B. Vela - Agustín Cueva - F. Alberto Parquea.

Puesto en consideración, el Sr. Intriago dijo: Seguir una disposición que es precisamente la última de esta Asamblea, respecto al orden que debe observarse en las discusiones, resulta que la Comisión de la Mesa está plenamente facultada para establecerlo. Además, como en la resolución no consta este proyecto, debo advertir que para que se lo discuta, se necesita de una moción previa.

El Sr. Parquea. - Fue uno de los autores del proyecto de resolución al cual alude el Sr. Intriago, y en efecto, el N.º 2.º de esa resolución advierte que, fuera de los puntualizados en ella, ningún proyecto se pondrá en discusión, si acaso no precediere una moción. En 2.º lugar, en el primer número se enumeran todos los asuntos que se discutirán, y como este no figura entre ellos, bien está la indicación del Sr. Intriago de que se requiere moción previa.

En seguida, el mismo Sr. Diputado con apoyo del Sr. Ayora, hizo esta moción que fue aprobada:

23
Febrero 4 de 1907

"Que se admita a discusión el Proyecto sobre indemnización de los perjuicios ocasionados por el Saqueo de Loja"

En consecuencia, continuó la discusión sobre el expresado Proyecto, y el Sr. Moncayo dijo:

Solicito que se pida al Ministro de Justicia o al de Guerra una razón acerca de los trámites que se hayan seguido ^{segundo} orden si la sanción de los que resultaren culpables en este asunto.

El Sr. Cuervo A. - No estuve presente cuando se pidió informes a las autoridades de Loja; y ahora se que deben reposar algunos otros datos en el Ministerio de lo Interior acerca del mismo asunto; solicito, a mi vez, se pidan esos informes; y en cuanto a los telegramas, que se averigüe si ellos han sido debidamente ratificados, tanto por el Gobernador cuanto por el Sr. Jefe del Cuerpo.

El Sr. Presidente ordenó que se oficiara en el sentido indicado por los Sres. Moncayo y Cuervo A.

Cerrado el debate, pasó a 2ª discusión el Proyecto.

Se mandó archivar el oficio del Ministerio de lo Interior, Sección de Obras Públicas, N° 34, de fecha 4 de los corrientes, en que el Sr. Ministro comunica que enviará las tarjetas de pasaje por el ferrocarril para los señores Aparicio Plaza Iglesias y Pablo M. Franco, últimamente incorporados a la

Asamblea Nacional

Asamblea.

Se puso en 2ª discusión y pasó a 3ª el Proyecto de reformas relativas a la jurisdicción mercantil.

También se puso en 2ª discusión y pasó a 3ª, después de considerados uno a uno todos sus artículos, el Proyecto de reformas a la Ley de Aranceles judiciales.

El Sr. Stopper hizo la indicación de que en el art. 2º se diga: "Los jurados ganarán \$10 diarios."

Hicieron poner sus votos negativos los Sres. Vela y Serrano.

En seguida, la Secretaría informó que en el orden del día figuraba, en 1ª discusión, el Proyecto de reformas a la Ley de Policía.

El Sr. Presidente manifestó que por no estar comprendido en la Resolución expedida en días anteriores, no podía ser tomado en consideración el expresado Proyecto, si no ser que alguno de los Sres. Diputados hiciera moción en ese sentido.

Entonces el Sr. Montalvo dijo: - Es solamente la reforma relativa a un artículo del Código de Policía, impuesto por la necesidad pública en los actuales momentos. Se limita a disminuir el tiempo que permanecen en la actualidad las reses en la casa de pastos para ser desportadas; el tiempo es de 3 a 4 días y hoy se lo quiere rebajar.

133
Febrero 4 De 1907

jar si: 34 horas a fin de evitar que las reses se despoquen en pésimo estado.

Luego con apoyo del Dr. Vela, el Dr. Montalvo hizo esta moción que fue aprobada:

"Que se ponga en discusión el Proyecto de reformas al Código de Policía."

En consecuencia se puso en 1ª discusión el antedicho Proyecto que dice así:

La Asamblea Nacional

de la
República del Ecuador

Decreta las siguientes reformas al Código de Policía:

Art. 1º - La parte final del Número 36 del art. 41 sea: "o después que haya estado trancuado horas en alguno de los corrales de la Casa de Rastro, o del tiempo que al efecto fija en las respectivas Ordenanzas municipales."

Art. 2º - Suprimanse los números 82 y 25 de los artículos 38 y 41 respectivamente.

Dado etc.

Quito, Enero 25 de 1907

M. C. Escudero. - Abelardo Montalvo. - P. Hidalgo."

El Sr. Santiago F. - Este asunto concierne a la Policía Municipal, que

Asamblea Nacional

debe velar por la higiene pública.

El Sr. Cevallos A. hizo la indicación que en el art. 1º diga: "24 horas" en vez de "34".

El Dr. Montalvo. - Pero recordé, refiriéndome a lo dicho por el Sr. Turiago, aquellas disposiciones terminantes de la Ley de Régimen Municipal que dicen que las ordenanzas municipales no pueden ir en contraposición de la Carta Política; por consiguiente es necesaria la reforma.

Cerrado el debate pasó a 2ª discusión el Proyecto.

Se mandó archivar el oficio del Sr. Ministro de Hacienda, N.º 108, de fecha 11 de los corrientes con el que remite original la solicitud de varios comerciantes de Guayaquil, quienes piden sea resuelto favorablemente el reclamo hecho por los vecinos de Loja que salieron perjudicados en sus intereses comerciales, con motivo de los sucesos verificados en esa ciudad en los días 8 y 9 de diciembre del año próximo pasado.

Después de considerada, se aprobó la redacción del Proyecto que organiza los Tribunales de Cuentas.

Se puso en 2ª discusión el Proyecto de Reformas a la Ley de División Territorial.

En esta consideración el 1º artículo, el Dr. Parquera hizo la indica-

Febrero 4 De 1907

435

ción de que se suprima la parte relativa al nuevo cantón de Zabamundo.

Cerrado el debate pasó a 3^a discusión el art. 1^o. - El Dr. Vela hizo constar su voto negativo.

Puesto en consideración el art. 2^o, el Sr. Monge C. dijo:

Para ^{de la Fundación} discusión me reservo emitir las razones que tengo para no estar por la supresión del cantón Quirón; y es pero que para se día esté presente el Dr. Peralta.

El Sr. Aguilar R. hizo la indicación de que se diga: "Al Cantón de Cañar, Sucab, Guallaturo y Tambo, incluyendo en esta parroquia el territorio comprendido entre el río Guabacón, la cordillera de Tumbote, el río Chiguancay y el río Angas".

El Sr. Corral. - Con esta indicación se trata de desmembrar el territorio de la provincia del Chimborazo.

El Sr. Serrano. - Hay una solicitud cuyo informe debe tenerse presente, cuando en 3^a se hable de este mismo artículo; solicitud en la que reclama el cantón Yaguachi la quebrada honda perteneciente hoy a la provincia de Cañar.

Cerrado el debate pasó a 3^a discusión el art. 2^o.

Se pusieron en 2^a discusión y pasaron a 3^a, después de considerados uno a uno todos sus artículos, los siguientes

Asamblea Nacional

Proyectos:

El que facultta a la respectiva Junta de Quito para contratar un empréstito destinado a la provision de agua potable y la canalizacion de la misma ciudad. — Antes de discutirse este Proyecto se leyó el siguiente Informe:

" Señor Presidente. — Los suscritos miembros de la Comisión 1.ª de Obras Públicas opinamos porque se apruebe el Proyecto de Decreto por el que se autoriza a la Junta de Agua potable y Canalizacion de Quito para contratar el empréstito necesario para llevar a cabo dichas obras, con garantía de las unidades que le corresponden sobre los derechos de importacion, pues, solo así pueden llevarse a cabo las obras de importancia encomendadas a la sobredicha Junta.

Salvo el más ilustrado parecer de la H. Asamblea.

Quito, a 2 de Febrero de 1907.
Rafael Aguilar. — P. F. Calero. — P. Hidalgo. —"

El que autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para ceder un solar a la Sociedad "Luz y Progreso" de esa ciudad.

El aclaratorio del artículo 1.º de la Ley reformativa de la de Consolidación.

El relativo a la solicitud del Sr. Ignacio Tenafiel, sobre indemnizacion de perjuicios. — El Sr. Cevallos A. hizo la indicacion de que se exprese los daños y perjuicios alegados y se

136
Febrero 4 De 1907

paguen en tanto que se comprueben legalmente.

El que señala fondos para la construcción de un camino de Guanojo a Ventanas, por Limón. — El Dr. Aybra hizo la indicación de que en el art. 2.º se exprese que el impuesto ha de recaer sobre la destilación del aguardiente.

El que prorroga por tres años más la vigencia del Decreto Legislativo de 19 de Octubre de 1904, relativo a la conclusión de la "Vía Flores".

El que autoriza a la Municipalidad de Cotacachi para la venta de terrenos baldíos.

El que subvenciona a la Liga Ecuatoriana de Libre-pensadores de la Capital, con \$ 200 mensuales.

A la Comisión especial compuesta de la 1.ª y 2.ª de Fomento, agregó los Sres. Andrade y Valdez, pasó el oficio del Sr. Ministro de Hacienda, N.º 109, de fecha 4 de los corrientes, con el que permite la propuesta que hace al Gobierno el Sr. Walter G. Fox para el empréstito de un millón de dólares.

En seguida el Sr. Presidente ordenó que se despejara la barra; hecho lo cual, la Asamblea se reunió en sesión secreta.

No pudo después restablecerse la sesión pública, por ser avanzada la hora.

Asamblea Nacional

Se levantó la sesión

El Presidente,

Carlos Foute

El Secretario,

~~Samuel R. [Signature]~~

El Secretario,

G. Pujol

